

preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 27 de agosto de 1998.—P. D. (Orden de 19 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general técnico, Tomás González Cueto.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.

## BANCO DE ESPAÑA

**21553** RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 1998, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 10 de septiembre de 1998, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	144,472	144,762
1 ECU .....	166,721	167,055
1 marco alemán .....	84,834	85,004
1 franco francés .....	25,299	25,349
1 libra esterlina .....	241,644	242,128
100 liras italianas .....	8,592	8,610
100 francos belgas y luxemburgueses .....	411,221	412,045
1 florín holandés .....	75,164	75,314
1 corona danesa .....	22,261	22,305
1 libra irlandesa .....	212,461	212,887
100 escudos portugueses .....	82,764	82,930
100 dracmas griegas .....	49,438	49,536
1 dólar canadiense .....	95,519	95,711
1 franco suizo .....	103,158	103,364
100 yenes japoneses .....	107,176	107,390
1 corona sueca .....	18,180	18,216
1 corona noruega .....	18,849	18,887
1 marco finlandés .....	27,874	27,930
1 chelín austríaco .....	12,057	12,081
1 dólar australiano .....	84,733	84,903
1 dólar neozelandés .....	73,392	73,538

Madrid, 10 de septiembre de 1998.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

**21554** DECRETO 64/1998, de 7 de julio, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica el «Complejo Kárstico de La Garma», en Omoño (Ribamontán al Monte).

El Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, mediante Resolución del día 23 de noviembre de 1995, incoó el expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica a favor del «Complejo Kárstico de La Garma», en Omoño, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Cantabria).

La Consejería de Cultura y Deporte ha estimado que procede declarar bien de interés cultural dicho bien con la categoría de Zona Arqueológica. A tal efecto, propone al Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria dicha declaración, comunicándole que se han cumplimentado todos los trámites preceptivos en la incoación e instrucción del expediente.

En su virtud, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, y 6 y 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y vista la sentencia del Tribunal Constitucional de 31 de enero de 1991 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 25 de febrero), con previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en su reunión del día 9 de julio de 1998, dispongo:

### Artículo 1.

Se declara bien de interés cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, el denominado «Complejo Kárstico de La Garma», en Omoño, Ayuntamiento de Ribamontán al Monte (Cantabria), con los límites expresados en el artículo siguiente.

### Artículo 2.

La zona afectada por la presente declaración es la que a continuación se describe:

El «Complejo Kárstico de La Garma» está ubicado en el pueblo de Omoño, en Ribamontán al Monte (Cantabria). El entorno a proteger está formado por el monte de La Garma.

La descripción complementaria de los bienes a que se refiere el presente Decreto, así como la zona afectada por la declaración, son las que constan en el plano y demás documentación que obra en el expediente.

### Disposición adicional única.

Se faculta al Consejero de Cultura y Deporte para la realización de cuantos actos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

### Disposición final única.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Santander, 17 de julio de 1998.—El Presidente, José Joaquín Martínez Sieso.—El Consejero de Cultura y Deporte, Francisco Javier López Marcano.